



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informa a la señora Juez que se recibió vía correo electronico memorial suscrito por la parte demandante, a traves del cual solicita se requiera a la empresa CERREJON. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE	LICETH TATIANA RODRIGUEZ BERBEN
DEMANDADO	JOSE BIENVENIDO JULIO RIVERA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00037-00

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, se dispone requerir al Tesorero Pagador de la empresa CERREJON, a efecto de que explique los motivos por los cuales en el mes de abril del año en curso, solo descontó al demandado, el valor de **\$358.026**, por concepto de cuota de alimentos a favor de los niños M.J.J.R. y J.M.J.R.,

Lo anterior, teniendo en cuenta que la cuota alimentataria fijada a favor de los referido menores y cargo del señor JOSE BIENVENIDO JULIO RIVERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.008.819, corresponde al treinta por ciento (30%) del salario, de todas las prestaciones sociales legales y extralegales luego de las deducciones de ley, y en igual proporción en caso de retiro definitivo o forzoso, de la liquidación parcial o total, que recibe este en su condición de empleado en LA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ